

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de febrero de 2023.

No. 11

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0332/2022 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua.

Pág. 579

-0-

DECRETO N° LXVII/AUAFL/0334/2022 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autorizó el nuevo fundo legal del Municipio de Galeana, con la superficie de 941.49-48-94 hectáreas.

Pág. 584

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0335/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 5, la fracción VII, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

Pág. 587

-0-

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO N° A/004/2023 del C. Fiscal General del Estado, por el que se delega al Lic. Guillermo Arturo Zuany Portillo, Director General de la Agencia Estatal de Investigación, la facultad para el control, manejo, coordinación, supervisión, así como para mantener permanentemente vigilado el armamento amparado por la Licencia Oficial Colectiva N° 192 y el equipo relacionado con el mismo.

Pág. 589

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.003/2023, relativa a la adquisición y suministro de 12 licencias de software y arrendamiento de 7 equipos multifuncionales.

Pág. 592

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-05/2023 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en Materia de Protección de Datos Personales a Sujetos Obligados para el ejercicio 2023.

Pág. 595

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2023
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA
ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS 2023****ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA EL
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua artículo 149, los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en el Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO

I. Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto 368/2017 VII P.E., la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 71 del seis de septiembre de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 90 del once de noviembre de dos mil diecisiete.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en el artículo 149, dispone que los responsables podrán someterse voluntariamente a la realización de auditorías que tengan por objeto comprobar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

III. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo los Lineamientos, cuyo Capítulo Quinto desarrolla el procedimiento de las Auditorías Voluntarias, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No.11 el seis de febrero de dos mil veintiuno y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. Así mismo, que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 149 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 de fecha 02 de junio del dos mil veintiuno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

V. Que los Lineamientos, en su Capítulo Quinto, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en sus numerales 4 y 35, prevé que las Auditorías Voluntarias tendrán como finalidad evaluar la adaptación, adecuación y

eficiencia de los controles, medidas y mecanismos, implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las Leyes y, en su caso, el Organismo Garante, a través de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante DAIPDP, podrá proponer la realización de auditorías programadas por sectores específicos conforme al programa de trabajo que sea aprobado para tal efecto, por lo que la DAIPDP elaborará un programa de auditorías voluntarias en el que señalará los elementos que justifiquen la selección de sectores y/o responsables propuestos para ser auditados, mismos que se pondrán a consideración del Pleno del Organismo Garante para su autorización.

VI. Por su parte, el artículo 202 de los Lineamientos y el Numeral 6 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, disponen que éstas siempre se iniciaran a petición del Responsable solicitante y que podrá ser presentada la solicitud en el domicilio del Organismo Garante, o bien a través de cualquier otro medio que este habilite para tal efecto, esto observando los requisitos para la solicitud a que hace referencia el artículo 203 de los Lineamientos.

VII. Que fue presentado para su aprobación el Programa Anual de Auditorías Voluntarias, el cual contempla la invitación para que los Sujetos Obligados de los siguientes agrupadores: las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, Descentralizados Estatales, Descentralizados Municipales y Desconcentrados Estatales que se indican en el anexo I, soliciten auditoría voluntaria a efectuarse para el ejercicio 2023, en atención al cumplimiento normativo de los Avisos de Privacidad con los que debe contar cada Sujeto Obligado, en cumplimiento a sus funciones de acuerdo a cada trámite o servicio ofrecido por la Institución.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales a Sujetos Obligados para el ejercicio 2023, mediante el cual Órgano Garante invita a solicitar Auditoría Voluntaria a Sujetos Obligados comprendidos en el programa que se aprueba, conforme a los documentos contenidos en su anexo:*

Anexo I (PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2023.)

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se ordena su publicación en el portal web de este organismo garante.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado. Se instruye al Secretario Ejecutivo para su envío al referido medio, en términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.



MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO
COMISIONADA PRESIDENTA



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA
DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO